



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]**

**VISTO:**

1. Carta N° 05-2024/ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL (Rg. N° 20623-1)
2. Informe N° 000320-2024-MDP/GDTI-SGI [20623 - 7]
3. Oficio N° 001074-2024-MDP/GDTI [20623 - 8]
4. Carta N° 06-2024/ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL (Rg. N° 24291-0)
5. Oficio N° 000281-2024-MDP/GDTI-SGI [24291 - 1]

Documentos referentes a la solicitud de Liquidación de la Consultoría de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” - CUI N° 2311612.

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado;

Que mediante Carta N° 05-2024/ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL (Rg. N° 20623-1) de fecha 15 de mayo del 2024, el Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes - representante legal de la Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L., presenta la Liquidación de servicio de consultoria de la obra en cuestión.

Que mediante Informe N° 000320-2024-MDP/GDTI-SGI [20623 - 7] de fecha 14 de junio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Jose Felix Leonardo Cruz Arrieta señala que de la revisión de la Carta N° 05-2024/ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL (Rg. N° 20623-1) se tiene:

**I. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS:**

1.1. Con fecha 08 de Abril del 2024, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI, la Entidad resuelve APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM, de fecha 30 de diciembre del 2021, respecto a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612, ejecutada por el CONSORCIO KIBECO, siendo el monto total de la inversión la cual asciende a la suma de S/ 13'971,313.93 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 93/100 SOLES) inc. I.G.V., considerando los REAJUSTES, DEDUCCIONES, INTERESES Y PENALIDADES, siendo ejecutada en un plazo real de ejecución de 419 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata (Suma Alzada).

1.2. Con CARTA N°005-2024/ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL, de fecha 13 de Mayo de 2024, suscrita por el Sr. Carlos Antonio Acuña Troyes, Representante Legal de la empresa Supervisora ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., la que ingresa a LA ENTIDAD con el registro documentario 2024-20623-1, de fecha 15 de Mayo del 2024, con la que alcanza la LIQUIDACION DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

**II. OBJETIVO:**



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]

2.1. Emitir informe técnico sobre la revisión de la liquidación del contrato de servicio de consultoría para la supervisión de obra presentado por la empresa supervisora aplicando los mecanismos establecidos en el artículo 171° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF-modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N°162-2021.

### **III. BASE LEGAL:**

3.1 CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 002-2022-MDP/GM, Contrato de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra que fue suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL y ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., con fecha 22 de diciembre del 2022, para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

3.2 Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

3.3 Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF-modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N°162-2021.

### **IV. FICHA TECNICA**

**PERÚ**

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]**

<b>EJECUCIÓN</b>	
<b>PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Licitación Pública N°002-2021-MDP/CS-1
<b>CONTRATO</b>	CONTRATO N°009-2021-MDP/GM
<b>FECHA DE CONTRATO</b>	30 de diciembre de 2021
<b>EMPRESA CONTRATISTA</b>	CONSORCIO KIBECO
<b>REPRESENTANTE COMUN</b>	DOMINGO CALDERON HUAMAN
<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	Ing. Walter Luis Paredes Cortez CIP: 27631 Ing. Edwin Francisco Hidalgo Ocampo CIP:40877 (desde el 02 de diciembre de 2022)
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	S/ 13,116,961.42 - Inc. todos los impuestos de Ley.
<b>MONTO CONTRATADO</b>	S/ 13,116,961.42 - Inc. todos los impuestos de Ley.
<b>ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA</b>	
<b>ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>	S/ 15,052.62 - Inc. todos los impuestos de Ley.
<b>DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01</b>	S/ 20,744.16 - Inc. todos los impuestos de Ley.
<b>RESOLUCION DE APROBACION</b>	Resolución de Gerencia Municipal N° 0114-2023-MDP/GM (03 de julio del 2023)
<b>ADICIONAL DE OBRA N° 02</b>	S/ 79,719.22 - Inc. todos los impuestos de Ley.
<b>DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02</b>	S/ 60,224,45 - Inc. todos los impuestos de Ley.
<b>RESOLUCION DE APROBACION</b>	Resolución de Gerencia Municipal N° 0119-2023-MDP/GM (10 de julio del 2023)
<b>ADICIONAL DE OBRA N° 03</b>	S/ 26,749.56 - Inc. todos los impuestos de Ley.
<b>DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03</b>	S/ 48,438.61 - Inc. todos los impuestos de Ley.
<b>RESOLUCION DE APROBACION</b>	Resolución de Gerencia Municipal N° 0152-2023-MDP/GM (01 de setiembre del 2023)
<b>ADICIONAL DE OBRA N° 04</b>	S/ 1,898.90 - Inc. todos los impuestos de Ley.
<b>DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04</b>	S/ 6,803.86 - Inc. todos los impuestos de Ley.
<b>RESOLUCION DE APROBACION</b>	Resolución de Gerencia Municipal N° 0167-2023-MDP/GM



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]**

	(03 de octubre del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/ 71,585.25 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION DE APROBACION	Resolución de Gerencia Municipal N° 0180-2023-MDP/GM (13 de octubre del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N° 06	S/ 116,901.43 - Inc. todos los impuestos de Ley.
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05	S/ 109,834.28 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION DE APROBACION	Resolución de Gerencia Municipal N° 0191-2023-MDP/GM (31 de octubre del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N° 07	S/ 7,650.71 - Inc. todos los impuestos de Ley.
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06	S/ 4,953.00 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION DE APROBACION	Resolución de Gerencia Municipal N° 0193-2023-MDP/GM (31 de octubre del 2023)
<b>INSPECCION</b>	
INSPECTOR DE OBRA	Ing. Walter Santiago Mosqueira <del>Coronado</del> CIP: 64099 (RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0180-2022-MDP/A)
INICIO DE FECHA	23 de agosto 2022
FIN DE INSPECCION	22 de diciembre 2022
<b>SUPERVISIÓN</b>	
CONTRATO DE SUPERVISIÓN	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2022-MDP/GM
FECHA DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN	22 de diciembre del 2022
CONSULTOR	ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
SUPERVISOR DE OBRA	Arq. Julia Victoria Ugaz Medina CAP: 6052 Ing. Carlos Hugo Agurto Vera CIP: 27486 (desde el 20 de abril de 2023)
MONTO CONTRATADO	S/. 590,263.27
REDUCCION DEL MONTO DE CONTRATO	S/. 442,697.46
RESOLUCION DE APROBACION	Resolución de Alcaldía N° 196-2023-MDP/A (07 de junio del 2023)
<b>PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	22 de agosto del 2022
FECHA DE INICIO	23 de agosto del 2022
PLAZO CONTRACTUAL	360 días calendario
SUSPENSION DE PLAZO N°01	27 de febrero del 2023
FIN DE SUSPENSION N°01	03 de abril del 2023
FECHA DE TERMINO	22 de setiembre del 2023
<b>AMPLIACIONES DE PLAZO</b>	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	PROCEDENTE - 5 días calendarios
RESOLUCION	Resolución de Gerencia Municipal N° 0142-2023-MDP/GM (15 de agosto del 2023)
AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°01	IMPROCEDENTE - 15 días calendarios
RESOLUCION	Resolución de Gerencia Municipal N° 0201-2023-MDP/GM (10 de noviembre del 2023)
AMPLIACION DE PLAZO N°02	IMPROCEDENTE - 07 días calendarios
RESOLUCION	Resolución de Gerencia Municipal N° 0202-2023-MDP/GM (13 de noviembre del 2023)
AMPLIACION DE PLAZO N°03	PROCEDENTE - 16 días calendarios
RESOLUCION	Resolución de Gerencia Municipal N° 0203-2023-MDP/GM (13 de noviembre del 2023)
AMPLIACION DE PLAZO N°04	PROCEDENTE - 54 días calendarios
RESOLUCION	Resolución de Gerencia Municipal N° 0205-2023-MDP/GM (14 de noviembre del 2023)
NUEVA FECHA DE TERMINO REAL PROGRAMADA	20 de noviembre del 2023

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]****V. DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y PLAZOS**

- Mediante CARTA N° 0165-2023-ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL, de fecha 25 de noviembre del 2023, mediante el cual el representante legal de la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, adjunta el INFORME N° 092-2023-ING. CHAV/SUPERVISION, mediante el cual en cumplimiento con el artículo 208 del RLCE, emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, así mismo solicita continuar con el procedimiento de recepción de obra.
- Con fecha 19 de diciembre del 2023, se finalizó el ACTO DE RECEPCIÓN DE OBRA, la cual inicio con fecha 13 de diciembre del 2023, y NO ENCONTRANDOSE OBSERVACION ALGUNA, por consiguiente, se dio por RECEPCIONADA LA OBRA.
- Con fecha 08 de abril del 2024, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI, se APRUEBA la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra N° 009-2021-MDP/GM, de fecha 30 de diciembre del 2021, respecto a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612, ejecutada por el CONSORCIO KIBECO, siendo el monto total de la inversión la cual asciende a la suma de S/ 13'971,313.93 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 93/100 SOLES) inc. I.G.V., considerando los REAJUSTES, DEDUCCIONES, INTERESES Y PENALIDADES, siendo ejecutada en un plazo real de ejecución de 419 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata (Suma Alzada).
- Mediante correo electrónico de la Entidad, con fecha 08 de mayo de 2024 se notifica a la Supervisión ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra N° 009-2021-MDP/GM de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".
- De acuerdo con lo establecido en el ítem 170. 1 del Art. 7 70° de la Ley de Contrataciones del Estado del DS N° 168-2020-EF, señala: *"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista..."*

*\*lo subrayado y negrita es agregado*

- Mediante CARTA N°005-2024/ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL, del 13 de mayo del 2024, la Supervisión, ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, alcanza la Liquidación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", dentro del plazo establecido.
- El plazo máximo para que la Entidad notifique el pronunciamiento referente a la Liquidación de Consultoría de Obra vence el 14 DE JUNIO DEL 2024.

**VI. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA:**

Los documentos presentados por la Supervisión en la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", son los siguientes:



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]

Liquidación del Servicio de Supervisión de Ejecución de Obra:

### *I. FICHA TÉCNICA DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA*

*1.1 UBICACIÓN DE LA OBRA*

*1.2 NOMBRE DEL PROYECTO*

*1.3 ENTIDAD CONTRATANTE*

*1.4 EJECUTOR DE OBRA*

*1.5 SUPERVISOR DE OBRA*

*1.6 INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA*

### *II. DESARROLLO DE LA OBRA*

### *III. PRUEBAS Y CONTROLES*

### *IV. MODIFICACIONES AL PROYECTO*

### *V. DE LAS VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL*

### *VI. DE LOS DEDUCTIVOS VINCULANTES*

### *VII. DE LOS DEDUCTIVOS POST-CONSTRUCCIÓN*

### *VIII. DE LOS ADICIONALES DE OBRA*

### *IX. DE LOS REINTEGROS DEL CONTRATO PRINCIPAL*

*a. Del Reajuste.*

*b. De la Comparación de Reintegros.*

### *X DE LOS REINTEGROS DEL ADICIONAL DE OBRA*

### *XI. DE LOS ADELANTOS*

#### *XI.1 DEL ADELANTO DIRECTO*

*a. Amortización del Adelanto Directo.*

*b. Deducción de reintegro que No Corresponde por Adelanto Directo.*

#### *XI.2 DEL ADELANTO PARA MATERIALES*

*a. Amortización del Adelanto para materiales.*

*b. Deducción de Reintegro que No Corresponde por Adelanto de Materiales.*

#### *XI.3 DEL FIEL CUMPLIMIENTO*



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]

a. Pago de la garantía de fiel cumplimiento.

XII. MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

XIII. PENALIDADES AL CONTRATISTA

XIV. CARGOS POR SERVICIOS NO PAGADOS DE PARTE DEL CONTRATISTA

XV. PAGO DE HONORARIOS DE LA SUPERVISIÓN

XVI. LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

XVII. ANEXOS

### **VII. DEL CONTRATO PRINCIPAL**

El monto del Contrato principal se basa en la propuesta económica presentada por el Consultor, el cual asciende a la suma de S/ 590,263.27 Soles, incluido IGTV:

ACTIVIDAD	COSTO S/
COSTO DE LA SUPERVISIÓN (INCL. IGTV)	581,688.00
COSTO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN (INCL. IGTV)	8,575.27
CONTRATO VIGENTE (INCLUIDO IGTV)	590,263.27

### **VIII. DE LA REDUCCIÓN DE LA SUPERVISION**

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 196-2023-MDP/A, de fecha 07 de junio del 2023, en el cual se resuelve:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR LA REDUCCION DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2022-MDP/GM para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N°10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el importe de S/ 147,565.81 ( Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 81/100 Soles), monto que representa el 25% del contrato original (S/ 590,263.27 Soles), de conformidad con el numeral 34.2. del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que el contrato de supervisión de obra en mención, debe quedar por el importe de S/ 442,697.46 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete con 46/100 soles) incluido IGTV, no pudiendo reducirse más de lo permitido por la norma hasta el momento de la liquidación final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que el contrato de supervisión de obra en mención, debe quedar por el importe de S/ 442,697.46 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete con 46/100 soles) incluido IGTV, no pudiendo reducirse más de lo permitido por la norma hasta el momento de la liquidación final.

(...)

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]

La reducción del monto del Contrato de Consultoría de Obra N°002-2022-MDP/GM; fue verificado en el portal SEACE, como se visualiza en la siguiente imagen:

1. Datos generales del contrato 2. Items del contrato 3. Garantías del contrato 4. Acciones del contrato 5. Datos del proyecto de inversión 6. JRD y:

Ítems por página 5 1 - 2 of 2 < >

**Acciones del contrato**

Tipo de acción: Reducción

Descripción: REDUCCION Monto: 147,565.81 Soles

Fecha de publicación: 12/06/2023 14:47:48 Archivo adjunto: [Descargar](#)

### IMAGEN N°01.- REDUCCION DEL MONTO DEL CONTRATO CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2022-MDP/GM

ACTIVIDAD	COSTO S/
COSTO DE LA SUPERVISIÓN (NCL. IGV)	581,688.00
REDUCCION N° 01	-147,565.81
COSTO DE LA SUPERVISIÓN CON REDUCCION (NCL. IGV)	434,122.19
COSTO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN (NCL. IGV)	8,575.27
CONTRATO VIGENTE CON REDUCCION (NCL. IGV)	442,697.46

### **IX. DE LOS ADELANTOS**

El Consultor solicitó Adelanto Directo, pero no fue realizado por la Entidad, cabe indicar que teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por la Oficina de Tesorería de la MDP a través del INFORME N° 000096-2024-MDP/OGA-OFFE con Expediente N°20623 – 4, reporta que no existe pago alguno por concepto de ADELANTO DIRECTO A LA EMPRESA ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., el cual se ha verificado que no se ha realizado debido a causas no atribuibles a la Entidad.

### **X. DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO EN OBRA**

- Que mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0142-2023-MDP/GM, de fecha 15 de agosto del 2023; en la cual SE RESUELVE, lo siguiente:
- **ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un total de 05 (cinco) días calendario, referente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N°10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2311612, a favor de CONSORCIO KIBECO, por la causal establecida en el art. 197 inc. b) del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Que mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0203-2023-MDP/GM, de fecha 13 de noviembre del 2023; en la cual SE RESUELVE, lo siguiente:

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un total de 16 (dieciséis) días calendario, computados desde el 28 de septiembre del 2023; teniendo como nueva fecha de término de obra el día 13 de octubre del 2023, referente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CUI N° 2311612., a favor de CONSORCIO KIBECO, ingresada a la Entidad mediante Carta N° 155-2023-ACUÑAVEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL (Registro N° 795-0), por la causal establecida en el art. 162 inc. 162.5 y del art. 197 inc. a) y b) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- Que mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0205-2023-MDP/GM, de fecha 14 de noviembre del 2023; en la cual SE RESUELVE, lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por un total de por 54 (Cincuenta y Cuatro) días calendarios, computados desde el 28 de septiembre del 2023; teniendo como nueva fecha de término de obra el día 20 de noviembre del 2023, referente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CUI N° 2311612., a favor de CONSORCIO KIBECO, ingresada a la Entidad mediante Carta N° 158-2023-ACUÑAVEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL (Registro N° 1802-0), por la causal establecida en el art.162 inc. 162.5 y del art. 197 inc. a) y b) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**XI. REFERENTE A LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 11**

- Que mediante INFORME TECNICO N° 000082-2023-MDP/GDTI-SGI [7229 - 1], de fecha 21 de diciembre del 2023; la Subgerencia de Infraestructura emite la CONFORMIDAD al Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra – Valorización de Supervisión N°11, correspondiente a al mes de noviembre del 2023; el mismo que es derivado a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Mediante OFICIO N° 0000535-223-MDP/GDTI [7229-2], de fecha 22 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Remite la conformidad del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, el cual es remitido a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, para el trámite administrativo y pago correspondiente.
- Cabe indicar que mediante reporte de dicho expediente N° 7229 -2023 en el sistema de tramite documentario de la MDP, se verifica que hasta la fecha no se ha realizado el pago de dicha Valorización de Supervisión figurando en la Oficina de Abastecimiento, según el siguiente detalle:



RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]

Asunto: SOBRE PAGO DE VALORIZACION DE SUPERVISION N°11.

- INFORME 001661-2023-MDP/OGA-CFAB [ 7229-3 ] Sobre pago de valorización de supervisión N° 11 - [ LEIDY ELIZABETH ] 29-12-2023 - 12:00:49 P.M. ]
- CARTA 000174-2023-ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL [ 7229-0 ] REMITO INFORME MENSUAL N°011 Y VALORIZACION N°11 DE LA SUPERVISION, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023. (Doc. Origen externo) - [ LEIDY ELIZABETH ] 20-12-2023 - 04:08:34 P.M. ]
- INFORME TECNICO 000063-2023-MDP/GDTI-SGI [ 7229-1 ] CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA - VALORIZACION DE SUPERVISION N°11 - CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2023 - [ JOSE FELIX LEONARDO ] 21-12-2023 - 10:07:58 P.M. ]

Ver movimientos de:

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Físico
29/12/2023 11:38:33	REGISTRO	INFRAESTRUCTURA - MUNI PIMENTEL	LEIDY ELIZABETH SANCHEZ				
29/12/2023 12:00:06	DERIVADO	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA - MUNI PIMENTEL	LEIDY ELIZABETH SANCHEZ	OFICINA DE ABASTECIMIENTO - MUNI PIMENTEL		PARA ATENCION Y TRAMITE RESPECTIVO, SE REMITE EN FISICO CON 150 FOLIOS	150 folios
29/12/2023 12:18:12	RECIBIDO	OFICINA DE ABASTECIMIENTO - MUNI PIMENTEL	MARÍA HEMELINA MORALES			se recibió en físico.	
29/12/2023 12:18:36	DERIVADO	OFICINA DE ABASTECIMIENTO - MUNI PIMENTEL	MARÍA HEMELINA MORALES	OFICINA DE ABASTECIMIENTO - MUNI PIMENTEL	ARMANDO RAFAEL MONTEZA	especialista en contrataciones.	150 folios
29/12/2023 12:21:05	RECIBIDO	OFICINA DE ABASTECIMIENTO - MUNI PIMENTEL	ARMANDO RAFAEL MONTEZA			recibido	
29/01/2024 10:14:41	ARCHIVADO EN OFICIOS	OFICINA DE ABASTECIMIENTO - MUNI PIMENTEL	ARMANDO RAFAEL MONTEZA			SE ARCHIVA MOMENTANEAMENTE	

**IMAGEN N°02.- REPORTE DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE VALORIZACION DE SUPERVISION N°11**

**XII. DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONSULTOR**

Mediante CARTA N°005-2024/ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL del 16 de mayo de 2024, la Supervisión, ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL presenta la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

El Consultor presentó la Liquidación de Consultoría, según el detalle siguiente:

CONSULTOR: ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL  
 1. MONTO CONTRATADO CON IGV: S/ 439,001.36  
 POR EJECUCIÓN DE SUP. CON IGV: S/ 447,878.81  
 POR LIQUIDACIÓN CON IGV: S/ 8,375.27  
 BSN IGV: S/ 379,302.21  
 BSN IGV: S/ 372,035.03  
 BSN IGV: S/ 7,267.18

Concepto	Monto Valorado IGV	Retenidas Bruto	Retenidas Reales	Deducciones Adm. Efect.	Deducciones Otros	Total Meno Bruto	DETRACCIONES AMORTIZACIONES AL EJECUTOR		PARCIAL	IGV 1%	TOTAL	RETENCION N° FONDO DE	PENALIDADES	MONTO PAGADO	FACTURA N°	FECHA DE PAGO	COMPROB. DE PAGO
							1745.00	12323.90									
Valorización 01 (del 23 al 31 de Diciembre 2023)	12,323.90	0.00	0.00	0.00	0.00	12,323.90	1745.00	12,323.90	2,218.30	S/ 14,542.20	9,837.72	0.00	0.00	2,269.48	E001-790	11/04/2023	N° 1540
Valorización 02 (del 01 al 31 de Enero 2023)	42,448.98	0.00	0.00	0.00	0.00	42,448.98	6,011.00	42,448.98	7,840.82	S/ 50,289.80	9,837.72	0.00	0.00	34,241.28	E001-777	15/06/2023	N° 3027
Valorización 03 (del 01 al 28 de Febrero 2023)	35,802.37	0.00	0.00	0.00	0.00	35,802.37	5,041.00	35,802.37	6,408.43	S/ 42,010.80	9,837.72	0.00	0.00	27,132.28	E001-778	15/06/2023	N° 3029
Valorización 04 (del 04 al 30 de Abril del 2023)	39,871.70	0.00	0.00	0.00	0.00	39,871.70	5,255.00	39,871.70	6,654.81	S/ 42,526.51	9,837.72	0.00	0.00	28,553.88	E001-779	15/06/2023	N° 3032
Valorización 05 (del 01 al 31 de Mayo del 2023)	42,448.98	0.00	0.00	0.00	0.00	42,448.98	6,011.00	42,448.98	7,840.82	S/ 50,289.80	9,837.72	2,475.00	0.00	34,241.68	E001-780	21/06/2023	N° 3031
Valorización 06 (del 01 al 30 de Junio del 2023)	41,079.98	0.00	0.00	0.00	0.00	41,079.98	5,817.00	41,079.98	7,384.24	S/ 48,474.00	9,837.72	0.00	0.00	42,857.20	E001-791	31/07/2023	N°4028
Valorización 07 (del 01 al 31 de Julio 2023)	42,448.98	0.00	0.00	0.00	0.00	42,448.98	6,011.00	42,448.98	7,840.82	S/ 50,289.80	9,837.72	0.00	0.00	44,078.80	E001-807	29/09/2023	N° 4498
Valorización 08 (del 01 al 31 de Agosto 2023)	42,448.98	0.00	0.00	0.00	0.00	42,448.98	6,011.00	42,448.98	7,840.82	S/ 50,289.80	9,837.72	0.00	0.00	44,078.80	E001-822	29/09/2023	N° 5368
Valorización 09 (del 01 al 30 de Septiembre del 2023)	41,079.98	0.00	0.00	0.00	0.00	41,079.98	5,817.00	41,079.98	7,384.24	S/ 48,474.00	9,837.72	0.00	0.00	42,857.20	E001-808	19/11/2023	N° 6150
Valorización 10 (del 01 al 31 de Octubre 2023)	42,448.98	0.00	0.00	0.00	0.00	42,448.98	6,011.00	42,448.98	7,840.82	S/ 50,289.80	9,837.72	0.00	0.00	44,078.80	E001-809	22/12/2023	N° 7577
Valorización 11 (del 01 al 20 de Noviembre del 2023)	27,386.44	0.00	0.00	0.00	0.00	27,386.44	3,876.00	27,386.44	4,929.26	S/ 32,315.00	9.99	0.00	0.00				BN CANCELAR
Plusa por Liquidación de Obra	7,267.18	0.00	0.00	0.00	0.00	7,267.18	0.00	7,267.18	1,259.59	S/ 8,526.77	9.99	0.00	0.00				BN CANCELAR
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>379,302.19</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>379,302.19</b>	<b>83,710.00</b>	<b>379,302.19</b>	<b>68,274.42</b>	<b>447,576.61</b>	<b>49,188.00</b>	<b>2,475.00</b>	<b>344,678.61</b>				

PAGOS EFECTUADOS POR EMISIÓN Y RENOVACIÓN DE CARTA FINANZA DE ADELANTO DIRECTO

CONCEPTO	FECHA	COMPROBANTE	MONTO	
PRIMA	27/12/2022 - 26/03/2023	F002-101198	S/ 2,718.40	SE ADJUNTA COMPROBANTE DE PAGO
PRIMA POR RENOVACION ON N°01	27/03/2023 - 24/06/2023	F002-104897	S/ 2,748.00	SE ADJUNTA COMPROBANTE DE PAGO
ENVIO DE PAUSA RENOVACION ON N°01		F002-105896	S/ 40.00	SE ADJUNTA COMPROBANTE DE PAGO
			S/ 8,502.40	

SALDO POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES NO PAGADAS S/52,316.88  
 PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA S/8,526.77  
 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSULTOR DE OBRA S/40,891.21  
 RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO S/145,188.04  
 GASTOS POR CARTA FINANZA DE ADELANTO DIRECTO S/ 8,502.40

RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]

Montos Calculados (S/)	
Monto contractual	S/ 590,263.27
Monto reducido	S/ 442,697.46
Monto ejecutado final	S/ 479,892.60
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 479,892.60</b>
Total Monto Pagado	S/ 447,576.60
<b>Diferencia Total*</b>	<b>S/ 32,316.00</b>
*Saldo por pago por Liquidación de obra	S/ 8,575.27
**Retención Por fiel Cumplimiento	S/ 49,188.00
***Gastos por Garantía de Adelanto Directo	S/ 5,502.40

\* La diferencia es un saldo a favor que se tiene al Consultor por pago de valorizaciones y/o pago por revisión de liquidación de obra

\*\* La retención por fiel cumplimiento, es el 10% del monto contractual, que la entidad deberá devolver al consultor a la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría.

\*\*\*Gastos generados por la Carta Fianza de Adelanto Directo que la Entidad por negligencia no ha cancelado

**IMAGEN N°03.- CALCULOS DE LIQUIDACION REALIZADOS POR LA SUPERVISION.**

De la liquidación del Contrato de Consultoría presentada, la Supervisión, ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, considera como saldo a su favor un monto de S/. 32,316.00 (por pago de Valorización N° 11 de Supervisión pendiente de pago), y por un monto de S/ 8,575.27 (por la Recepción y Liquidación de Obra).

Así mismo, la Supervisión indica que como fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento se ha retenido la Suma de S/ 49,188.00 Soles (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 Soles).

Así mismo también, la Supervisión solicita el reconocimiento de Gastos Financieros por Garantía de Adelanto Directo de S/5,502.40 (Cinco Mil Quinientos Dos con 40/100 Soles).

**XIII. ANALISIS Y REVISION DE LIQUIDACION POR LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA MDP.**

13.1. Que, por su parte el artículo N° 170 del "Reglamento" en torno a la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala lo siguiente:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]**

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

13.2. Cabe mencionar, que no existen controversias con la empresa supervisora, ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL.

13.3. Referente al MONTO DE INVERSION Y SALDO A FAVOR DE LA CONSULTORIA DE OBRA -SUPERVISION, se indica:

- Acorde al estado de cuenta, el monto facturado por el Consultor asciende a la suma de S/. 447,576.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES), teniendo en cuenta lo informado por la oficina de tesorería de la MDP, a través del INFORME N° 000096-2024-MDP/OGA-OFTE [20623 - 4], donde remite COMPROBANTES DE PAGO - REPORTE DE A NIVEL GIRADO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N°10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N°2311612.
- Debido a la reducción aplicada al Contrato de Supervisión; resulta un monto contratado de S/ 442,697.46 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 46/100 SOLES) INCLUIDO IGV; no pudiéndose reducir más; y en base a la oferta económica presentada por la EMPRESA ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES; la cual comprende dos componentes: Tarifa Diaria, para Supervisión de Obra; y A Suma Alzada, para Liquidación de Obra; quedando dicho monto distribuido de la siguiente manera:

COMPONENTE	TOTAL DE OFERTA AFECTADA POR LA REDUCCION
Supervisión de Obra ... (1) (Tarifa Diaria)	S/ 434,122.19
Liquidación de Obra (60 Días Calendarios) ... (2) (A Suma Alzada)	S/ 8575.27
<b>TOTAL (1) + (2)</b>	<b>S/ 442,697.46</b>

**IMAGEN N°04.-OFERTA ECONOMICA AFECTADA POR LA REDUCCION AL CONTRATO**

- Teniendo en cuenta las ampliaciones de plazo; y teniendo en cuenta la fecha de término 20 de noviembre del 2023; se tiene como plazo vigente de supervisión efectiva, cabe indicar que el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda; teniendo como nuevo monto vigente para la Supervisión de Obra **S/. 488,467.87 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 87/100 SOLES) INCLUIDO IGV**; la cual según su oferta económica y a la nueva fecha de término; es la siguiente:

**IMAGEN N°05.-PLAZO VIGENTE DEL COMPONENTE DE SUPERVISION DE OBRA**



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]**

N°	MES	INICIO	TERMINO	PLAZO (Días)
1	Diciembre	23/12/2020	31/12/2022	9
2	Enero	1/01/2023	31/01/2023	31
3	Febrero	1/02/2023	26/02/2023	26
4	Abril	4/04/2023	30/04/2023	27
5	Mayo	1/05/2023	31/05/2023	31
6	Junio	1/06/2023	30/06/2023	30
7	Julio	1/07/2023	31/07/2023	31
8	Agosto	1/08/2023	31/08/2023	31
9	Setiembre	1/09/2023	30/09/2023	30
10	Octubre	1/10/2023	31/10/2023	31
11	Noviembre	1/11/2023	20/11/2023	20
<b>PLAZO TOTAL DE SUPERVISION DE OBRA</b>				<b>297.00</b>

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra ... (1) (Tarifa Diaria)	297	Días Calendario	S/1, 615.80	S/ 479,892.60
Liquidación de Obra (60 Días Calendarios) ... (2) (A Suma Alzada)				S/ 8,575.27
<b>TOTAL (1) + (2) SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 87/100 SOLES INC. IGV</b>				<b>S/ 488,467.87</b>

**IMAGEN N°06.-MONTO VIGENTE DEL CONTRATO DE LA SUPERVISION DE OBRA AFECTADO POR LAS AMPLIACIONES DE PLAZO**

- Se verificaron que las penalidades efectivas hacia la supervisión de obra hasta la fecha, donde asciende al monto de S/ 2,475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Con 00/100 Soles), Incluido IGV, el cual se hizo efectivo en la Valorización N° 06 de Supervisión de Obra correspondientes al mes de junio del año 2023, según lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0086-2023-MDP/A, DE FECHA 26.05.2023, en donde resuelve lo siguiente:

*ARTICULO PRIMERO: Aplicar automáticamente la penalidad por mora al contratista ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, por el importe de S/2,475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Con 00/100 Soles), Incluido IGV, lo que representa el 0.419% del Monto Contractual, por haber incurrido en informar hechos falsos que han perjudicado a la Entidad, en cumplimiento a lo estipulado en el CLAUSULA DECIMO TERCERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°002-2022-MDP/GM de fecha 22 de Diciembre del 2022, y conforme la Liquidación efectuada por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante INFORME N°455-2023-MDP/OA de fecha 5 de mayo del 2023.*

Sin embargo, teniendo en cuenta el INFORME N° 000263-2024-MDP/GDTI-SGI, de fecha 24.05.2024, de la Subgerencia de Infraestructura, con Expediente N° 20509 – 3, donde se remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la RESPUESTA AL INFORME DE CONTROL CONCURRENTES N°023-2024-OCI/0425-SCC, ante la Situación Adversa N° 02: “La Entidad no cauteló el cumplimiento del plazo que tiene el Supervisor para la presentación de la documentación correspondiente a la Liquidación de Obra, incurriéndose en un retraso de 13 días calendario, situación que pone en riesgo la inaplicación de penalidad por mora equivalente a s/. 7 308.02, en perjuicio del estado”; DONDE SE DETERMINA QUE LA FALTA FUE COMETIDA POR LA SUPERVISIÓN, DICHO RETRASO SERÁ EVALUADO EN EL CÁLCULO DE LAS PENALIDADES DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, MISMA QUE



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]

AÚN NO HA SIDO REVISADA, POR LO QUE NO HABRÍA MOTIVOS PARA QUE SE INFORME SOBRE UN PERJUICIO AL ESTADO, DADO QUE LAS PRESENTES OBSERVACIONES SON A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y la evaluación realizada por esta subgerencia en concordancia con el INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N°023-2024-OCI/0425-SCC de fecha 06.05.2024 y teniendo en cuenta el descargo presentado por la empresa supervisora ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, a través de la CARTA N°003-2024/ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL de fecha 24.04.2024, se concluye que la Supervisión no sustenta el retraso injustificado por la demora en presentar los cálculos de la Supervisión referente a la Liquidación de la Ejecución de Obra incumpliendo los plazos establecidos en el numeral 209.1 del Artículo N° 209 del RLCE y del plazo establecido para presentar la liquidación de la Obra según la CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°002-2022-MDP/GM, por lo que corresponde la aplicación de penalidad según el siguiente reporte:

- **Contrato de Consultoría de Obra n.º 002-2022-MDP/GM de 22 de diciembre de 2022, suscrito para el servicio de consultoría de supervisión de la obra**

(...)

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

*El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATROCIENTOS VEINTE DIAS CALENDARIO, comprendidos en (TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS CALENDARIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA); el mismo que se computa desde EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.*

(...)

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

*SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

*F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;*

*F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.*

(...)"

Penalidad Diaria = 0.10 x S/.590,263.27

0.25 x 420

Penalidad Diaria = S/. 562.16 Soles

Días de Retraso= 13 días calendarios

**PENALIDAD TOTAL = S/ 7308.02 SOLES**

Por lo tanto, la Penalidad de mora pendiente de su aplicación, asciende al monto de **S/ 7,308.02 (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 02/100 SOLES)**, la cual corresponde ejecutar en la liquidación del



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]

Servicio de Consultoría, **debido al incumplimiento del plazo que tiene el Supervisor para la presentación de la documentación correspondiente a la Liquidación de Obra, incurriéndose en un retraso de 13 días calendario.**

- Cabe mencionar que se cumplió con retener más del 100 % referente a la **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** en la Valorización del mes de mayo del 2023 con un importe de **S/ 49,188.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 60/100)**; siendo el nuevo monto de retención por Garantiza de Fiel Cumplimiento, debido a las ampliaciones de plazo de S/ 48,846.79 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 79/100 Soles) inc. IGV
- Se determina además que, el monto total de la supervisión asciende **S/488,467.87 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 87/100 Soles)**, incluido IGV, incluye los componentes de Supervisión de Obra y revisión de Liquidación de Obra.

13.4. La **SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MDP**, ha realizado la revisión y cálculo de la liquidación del Servicio de Consultoría correspondiente, obteniendo las siguientes **OBSERVACIONES**:

Se observa que la supervisión no ha tenido en cuenta algunos anexos adjuntos al presente informe para la elaboración de la liquidación de supervisión, los cuales son los siguientes:

- No adjunta memoria descriptiva del Servicio de Supervisión.
- No adjunta digital del cálculo de liquidación, ni formatos de liquidación (Se adjuntan al presente documento).
- No adjunta Resumen de Pagos.
- No presenta Copia de Acta de Entrega de Terreno.
- No presenta Copia de Acta de Inicio de Obra.
- No presenta copias ni reporte de informes y/o documentos remitidos a la entidad, por la empresa Supervisora, Supervisor de Obra y Personal Clave, referente a Valorizaciones mensuales, Informes Mensuales, Informes de Adicionales y/o Deductivos de Obra, Informes de Ampliaciones de Plazo y/o otros.
- No adjunta Copia de cuaderno de obra.
- No adjunta Panel Fotográfico.
- No adjunta Resoluciones de Aprobación de Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra y/o otros en la ejecución de obra en referencia.
- No adjunta el Control de calidad técnica, pruebas y ensayos de laboratorio realizados por la supervisión, de manera sustentada.
- No adjunta reporte de Documentación Administrativa Financiera (Facturas).
- No adjunta Copia de pólizas de seguros y comprobantes de pago.
- No adjunta Copia del Contrato del Servicio de Supervisión, Adenda de Reducción de Supervisión.
- No adjunta documento de ampliaciones de plazo al Servicio de consultoría.
- No adjunta Ficha RUC, ni Autorización CCI.
- Declaración Jurada de no adeudo.

Referente al reconocimiento de Gastos Financieros por solicitud de Garantía de Adelanto Directo por un monto de **S/5,502.40 (Cinco Mil Quinientos Dos con 40/100 Soles)**, teniendo en cuenta el sustento expuesto en el numeral IX. DE LOS ADELANTOS del presente informe, donde la Oficina de Tesorería de la MDP a través del INFORME N° 000096-2024-MDP/OGA-OFTE con expediente N°20623 – 4, reporta que **no existe pago alguno por concepto de ADELANTO DIRECTO A LA EMPRESA ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, el cual no se ha realizado debido por causas no atribules a la Entidad; **POR LO QUE NO CORRESPONDE RECONOCER PAGO ALGUNO POR DICHA CAUSAL.**

Cabe mencionar que en las Valorizaciones se realizó la retención de garantía por fiel cumplimiento por un importe de **S/ 49,188.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100)**.

La penalidad aplicada hacia la Supervisión, asciende a un monto de **S/ 2,475.00 (DOS MIL**



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]**

**CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES**), Incluido IGV, el cual se hizo efectivo en la Valorización N° 06 de Supervisión de Obra correspondientes al mes de junio del año 2023, según lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0086-2023-MDP/A, DE FECHA 26.05.2023, sin embargo existe una Penalidad por mora pendiente de su aplicación, por un monto de **S/ 7,308.02 (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 02/100 SOLES)**, la cual corresponde ejecutar en la liquidación del Servicio de Consultoría, **debido al incumplimiento del plazo que tiene el Supervisor para la presentación de la documentación correspondiente a la Liquidación de Obra, incurriéndose en un retraso de 13 días calendario**, según lo expuesto en el numeral 13.3 del presente informe.

Por lo tanto, esta **SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA HA REALIZADO EL CALCULO** correspondiente en donde arrojan un saldo a favor un monto de S/. 32,316.00 (por pago de Valorización N° 11 de Supervisión pendiente de pago), un monto de S/ 8,575.27 (por la Recepción y Liquidación de Obra), el cual se obtiene un saldo a favor del contratista un monto total de **S/ 40,891.27 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 27/100 SOLES)** y con una devolución de garantía de fiel cumplimiento por la suma de **S/ 49,188.00 SOLES (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) INCL. IGV**, de acuerdo al siguiente reporte:



<b>Montos Calculados (S/)</b>	
Monto contractual	<b>S/ 590,263.27</b>
Monto reducido	<b>S/ 442,697.46</b>
Monto ejecutado final Supervisión	<b>S/ 479,892.60</b>
Penalidad Aplicada	<b>S/ 2,475.00</b>
<b>TOTAL, COMPONENTE SUPERVISION</b>	<b>S/ 479,892.60</b>
Total, Monto Pagado	<b>S/ 447,576.60</b>
*Saldo por Valorización No pagada	<b>S/ 32,316.27</b>
*Saldo por pago por Liquidación de obra	<b>S/ 8,575.27</b>
Penalidad pendiente de aplicar	<b>-S/ 7,308.02</b>
**Retención Por fiel Cumplimiento	<b>S/ 49,188.00</b>

**IMAGEN N°07.-MONTOS CALCULADOS DE LIQUIDACION DE SERVICION DE CONSULTORIA DE OBRA POR SUPERVISION POR LA ENTIDAD**



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]**

la liquidación del servicio de consultoría, obteniéndose un saldo de liquidación de **S/ 33,583.25 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 25/100 SOLES)** IGV, y con una devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento por la Suma de **S/ 49,188.00 SOLES (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) INCL. IGV**, de acuerdo con el cálculo realizado en la IMAGEN N° 07 del numeral 13.4 del análisis del presente informe.

Por lo expuesto, y en conformidad a lo establecido en el numeral 170.1. del artículo 170 del RLCE, se realiza la revisión y pronunciamiento de la liquidación presentada por la empresa supervisora **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, dentro de los plazos establecidos la cual está observada.

**XV. RECOMENDACIONES:**

15.1. La Sub Gerencia de Infraestructura recomienda notificar el día de hoy a la empresa supervisora **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, y emita pronunciamiento referente a las observaciones detalladas en el presente informe, en concordancia al numeral 170.2 del **artículo 170.- Procedimientos de ampliación de plazo del RLCE**.

Que mediante Oficio N° 001074-2024-MDP/GDTI [20623 - 8] emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y debidamente notificada con fecha 14 de junio del 2024 se le remitieron a la Empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., las observaciones emitidas por la Entidad, contenidas en el Informe N° 000320-2024-MDP/GDTI-SGI [20623 - 7].

Que mediante Carta N° 06-2024/ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL (Rg. N° 24291-0) de fecha 21 de junio del 2024, el Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes - representante legal de la Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L., señala que en respuesta al Oficio N° 001074-2024-MDP/GDTI [20623 - 8], su representada otorga CONFORMIDAD a la Liquidación practicada por la Entidad.

Que mediante Oficio N° 000281-2024-MDP/GDTI-SGI [24291 - 1] de fecha 23 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Juan Luis Campos Aquino, señala que, habiéndose revisado los antecedentes, en la cual mediante Informe N° 000320-2024-MDP/GDTI-SGI [20623 - 7] se le presentan las observaciones respecto a los montos finales a reconocer al consultor de obra por liquidación del contrato de la supervisión de la obra, el mismo, que el consultor acepta y da su conformidad, quedando en un saldo de liquidación de S/ 33,583.25 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 25/100 SOLES) INCL. IGV, y con una devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento por la Suma de S/ 49,188.00 SOLES (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) INCL. IGV.

**1.- ANTECEDENTES:**

- Contratación y Ejecución del Contrato de Supervisión:
  - El Contrato N° 002-2022-MDP fue suscrito el 22 de diciembre de 2022 entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. para la supervisión de la obra mencionada. El monto total del contrato ascendió a S/ 590,263.27 (incluido IGV), bajo la modalidad de suma alzada.
  - La obra fue ejecutada por el Consorcio KIBECO, bajo un contrato de Administración Indirecta – Contrata, por un monto total de S/ 13'971,313.93 (incluido IGV), y un plazo de ejecución real de 419 días calendario.
- Resolución y Liquidación de la Obra:
  - Mediante la Resolución Gerencial N° 000076-2024-MDP/GDTI del 8 de abril de 2024, se

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]**

aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra, considerando reajustes, deducciones, intereses y penalidades aplicadas. Esta resolución fue notificada a la empresa supervisora para proceder con la liquidación de su contrato.

- Presentación de la Liquidación por el Consultor:
  - El 13 de mayo de 2024, mediante la Carta N° 005-2024/ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL, la empresa supervisora presentó la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra.
- Observaciones de la Subgerencia de Infraestructura:
  - El 14 de junio de 2024, la Subgerencia de Infraestructura emitió el Informe N° 000320-2024-MDP/GDTI-SGI, en el cual se identificaron varias observaciones a la liquidación presentada. Asimismo, se señaló la necesidad de aplicar penalidades adicionales por mora debido al retraso en la presentación de la documentación.
- Respuesta del Consultor:
  - El 21 de junio de 2024, mediante la Carta N° 006-2024/ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL, la empresa supervisora respondió a las observaciones formuladas por la entidad, acogiendo y solicitando la aprobación de la liquidación.

Análisis del Informe N° 000320-2024-MDP/GDTI-SGI:

- Penalidades por Mora: Se identificó un retraso de 13 días en la presentación de la documentación para la liquidación, lo cual genera una penalidad de S/ 7,308.02, conforme a lo estipulado en el artículo 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Revisión de Cálculos: La Subgerencia recalculó el saldo a favor del consultor, estableciendo un monto final de S/ 33,583.25, considerando la aplicación de la penalidad por mora y la retención por fiel cumplimiento.

Aplicación del Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Conforme al Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este tiene un plazo de 5 días para responder y subsanar las observaciones. Si el contratista acepta las observaciones y subsana las deficiencias, como ocurrió en este caso, la liquidación queda aprobada. En este sentido, la respuesta del consultor, acogiendo las observaciones formuladas por la Subgerencia de Infraestructura, implica la aprobación de la liquidación, según lo establece el Artículo 170.2 del mencionado reglamento.

### **2.- CONCLUSIONES:**

1. Revisión de Documentación:

- Tras la respuesta del consultor, se verificó que las observaciones fueron acogidas. No obstante, la aplicación de la penalidad por mora sigue siendo procedente, dado que el retraso en la presentación de los documentos originales ya había ocurrido.



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]

### 2. Liquidación Final:

- El saldo final a favor de la consultora, considerando todas las deducciones y penalidades, asciende a S/ 33,583.25. Asimismo, se confirma la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por S/ 49,188.00, conforme a lo estipulado en el contrato y la normativa vigente, todo ello de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 000320-2024-MDP/GDTI-SGI.

### **3.- RECOMENDACION:**

- Se da CONFORMIDAD a la liquidación de consultoría presentada por ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., con la aplicación de las penalidades correspondientes, y proceder con la cancelación de los montos adeudados, de conformidad con el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo establecido en el Informe N° 000320-2024-MDP/GDTI-SGI.

Que el art. 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF regula que:

*“(…) Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra*

*170.1. El Contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*170.3 Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

*170.4 Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.*

*170.5 En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.*

*170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”.*

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la formulación, ejecución, y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito, ha cumplido con emitir la conformidad respectiva al presente expediente.

Que estando a las consideraciones expuestas y en mérito al art. 80 inc. g) y l) del ROF – Reglamento de

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]

Organización y Funciones y en estricta observancia al artículo 39 de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o:** APROBAR la Liquidación del Contrato de consultoría de obra N° 002-2022-MDP/GM de fecha 22 de diciembre del 2022, respecto a la Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612, elaborada y ejecutada por la Empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, siendo el costo total de inversión el monto de S/ 479,892.60 (cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos con 60/100 soles), ejecutada en un plazo de 297 (doscientos noventa y siete) días calendario, conforme al siguiente detalle:

<b>Montos Calculados (S/)</b>	
Monto contractual	<b>S/ 590,263.27</b>
Monto reducido	<b>S/ 442,697.46</b>
Monto ejecutado final Supervisión	<b>S/ 479,892.60</b>
Penalidad Aplicada	<b>S/ 2,475.00</b>
<b>TOTAL COMPONENTE SUPERVISION</b>	<b>S/ 479,892.60</b>
Total, Monto Pagado	<b>S/ 447,576.60</b>
*Saldo por Valorización No pagada	<b>S/ 32,316.27</b>
*Saldo por pago por Liquidación de obra	<b>S/ 8,575.27</b>
Penalidad pendiente de aplicar	<b>-S/ 7,308.02</b>
**Retención Por fiel Cumplimiento	<b>S/ 49,188.00</b>

**IMAGEN N°07.-MONTOS CALCULADOS DE LIQUIDACION DE SERVICION DE CONSULTORIA DE OBRA POR SUPERVISION POR LA ENTIDAD**

**ARTÍCULO 2o:** APROBAR la DEVOLUCIÓN de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 49,188.00 (cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles) inc. IGV, a favor de la Empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, conforme a lo señalado en los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3o:** APROBAR el saldo a favor de la Empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, por el monto de S/ 33,583.25 (treinta y tres mil quinientos ochenta y tres con 25/100 soles) inc. IGV, previa disponibilidad presupuestal de la Entidad, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4o:** ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5o:** ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, ANEXAR el presente acto resolutivo al Contrato de consultoría de obra N° 002-2022-MDP/GM de fecha 22 de diciembre del 2022.

**ARTÍCULO 6o:** NOTIFICAR la presente Resolución, al contratista Empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000131-2024-MDP/GDTI [24291 - 2]

de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, para conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO 7o:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE**

Firmado digitalmente  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
Fecha y hora de proceso: 12/09/2024 - 11:32:58

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
03-09-2024 / 16:36:57